



RESOLUCIÓN

Asunto: concesión de subvención nominativa a la entidad Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de alumnos (FITAPA), CIF G38040176 para Financiación de actividades de las AMPAS de Tenerife durante ejercicio 2025, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025.

Visto el expediente relativo a la concesión de subvención nominativa a la entidad Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de alumnos (FITAPA), CIF G38040176, para financiación de actividades de las AMPAS de Tenerife durante ejercicio 2025, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2025 y

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el Anexo II de las Bases de Ejecución del ejercicio 2024 se incluye, entre otras, la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1011-3274-48940	Financiación de actividades de las AMPAS de Tenerife	Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de alumnos (FITAPA), CIF G38040176	150.000,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 3 de marzo de 2025 (GEISER de entrada nº REGAGE25e00014642986) la entidad Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de alumnos (FITAPA), CIF G38040176, ha solicitado la concesión de subvención nominativa para para financiación de actividades de las AMPAS de Tenerife, por un importe total de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)**, adjunto a la citada solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto de actuación (incluidas las Bases), presupuesto de ingresos y gastos, certificado acreditativo de representatividad del presidente, certificado de no estar incurso en prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, certificado de otros ingresos, certificados de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social, declaración jurada sobre cumplimiento de legislación nacional y europea en materia de igualdad y no discriminación por sexo.

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se crea en el GESTOR de Expedientes corporativos con el nº E2025004455 Subvención nominativa a la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de alumnos (FITAPA) para financiar actividades de las AMPAS de Tenerife 2025.

Código Seguro De Verificación	n25SubA8IWe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25SubA8IWe6fPqfksnI0NA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





CUARTO.- En fecha 14 de marzo de 2025 se remite el presente expediente al Servicio Administrativo de Función Interventora, a los efectos de emisión del preceptivo informe de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico de la presente subvención viene determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), en su texto consolidado publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de fecha 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El art. 22.2 de la LGS, desarrollado en el art. 65 RLGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; que en idéntico sentido, el artículo 20 OGS establece que las subvenciones nominativas serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y **terminará con la resolución de concesión** o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

Por su parte, el artículo 65.3 del RLGS establece que la Resolución que recoja la concesión de la subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de la Ley, debiendo incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos del pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos perdidos.

TERCERO.- Respecto a los motivos que justifican en el presente expediente la definición del objeto y la excepcional quiebra del principio de igualdad, vienen recogidos en el informe favorable de la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de fecha 6 de marzo de 2025, obrante en el expediente, y del cual extractamos lo siguiente:

(...) Primero.- El proyecto de FITAPA recoge un conjunto de actuaciones encaminadas a dar soporte y apoyo AMPAS de la isla sufragando gastos para las actividades que cada Ampa realiza con su comunidad a través de la convocatoria de una subvención y a través de un reparto equitativo del dinero subvencionado, para lo que aportan las bases correspondientes.

Código Seguro De Verificación	n25SubA8IWe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25SubA8IWe6fPqfksnI0NA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





Segundo.- Podrán participar en esta convocatoria las AMPA censadas en el registro de asociaciones de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias en el ámbito Insular Tenerife y activas en el curso 2024/2025. Tras la concesión de la ayuda se abonará el importe concedido en la cuenta bancaria de la asociación beneficiaria.

Tercero.- Desde este Servicio no se tiene conocimiento de ninguna otra entidad con las características de FITAPA, dado que es la única Federación Insular Tinerfeña de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas que cuenta con la oportuna acreditación, trayectoria y solvencia necesaria para trabajar en labores de asesoramiento y acompañamiento a las AMPAS de la isla de Tenerife.

Por todo lo expuesto, se valora favorablemente a nivel técnico el plan de actuación presentado por FITAPA para el año 2025. (...),

CUARTO.- El Cabildo Insular de Tenerife resulta competente para la concesión de la subvención de referencia en virtud de lo previsto en el art. 8.1.d) de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en cuanto las actividades subvencionadas redundan en el desarrollo económico y social del territorio insular.

QUINTO.- De conformidad con el art. 31 de la LGS, los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto en las bases reguladoras.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 29 de la LGS (...) a los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada (...).

SÉPTIMO.- En la presente subvención, cuyo importe total asciende a la cantidad de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)** los gastos subvencionables son los siguientes:

CONCEPTO DE GASTOS	COSTE TOTAL
Actividades de AMPAS de Tenerife	150.000,00€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	150.000,00€

El plazo para ejecutar la actividad subvencionada vence el día 31 de diciembre de 2024.

No obstante, los gastos subvencionables destinados a dietas, alojamientos y manutención, referidos tanto al personal propio como al contratado o invitado para la realización de ponencias o actos de naturaleza similar, están sujetos a los criterios y cuantías previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

Código Seguro De Verificación	n25ubA8Iwe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25ubA8Iwe6fPqfksnI0NA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	



- Se aplicarán en todo caso los límites previstos para el grupo 1 definido en la citada norma, con independencia de categorías profesionales o conceptos análogos.
- Las cuantías no serán ampliables a través de pluses o conceptos análogos.
- Gastos de viaje:
 - a) Avión: cuantía que corresponda a la clase turista o clase de cuantía inferior a la prevista para aquélla.
 - b) Trenes de alta velocidad, trenes nocturnos y trenes convencionales, así como otros medios de transportes: clase preferente.

OCTAVO.- Por lo que se refiere a la justificación de la subvención, el artículo 20 de la OGS dispone lo siguiente:

“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

En la presente subvención, la documentación justificativa a aportar será la siguiente:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente:
 - * Objetivo general y específicos.
 - * Acciones realizadas.
 - * Indicadores de evaluación de las acciones.
 - * Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife.
- II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.

El órgano de concesión **podrá requerir la presentación** de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

- III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Código Seguro De Verificación	n25ubA8Iwe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25ubA8Iwe6fPqfksnI0NA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





- IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENO.- La entidad beneficiaria **dispondrá hasta el día 31 de marzo de 2026** para presentar la citada documentación justificativa.

DÉCIMO.- En lo referente al abono de la subvención, el art. 34.4, párrafo segundo, prevé la posibilidad de realizar “pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter *previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*”.

Al respecto, consta crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Servicio Administrativo de Educación y Juventud con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación	Importe
25-1011-3274-48940	150.000,00 euros

En cuanto a los requisitos para proceder al abono anticipado de la subvención y al reconocimiento de la obligación de pago, nos encontramos los siguientes:

1. De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, *“no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”*.

Al respecto, constan en el expediente la siguiente documentación: Proyecto de actuación, presupuesto de ingresos y gastos, certificado acreditativo de representatividad del presidente, certificado de no estar incurso en prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, certificado de otros ingresos, certificado de estar al corriente con las obligaciones en la Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Estatal, y con el Cabildo de Tenerife.

2. Consta en el expediente declaración responsable del Sr. Presidente de FITAPA declarativa que en los estatutos de la Federación que represento se ajustan a la legislación nacional y europea vigente en materia de igualdad, no constando en los mismos ninguna discriminación por razón de sexo.
3. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS (art. 88.3 b del RLGS).
4. No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las

Código Seguro De Verificación	n25ubA8IWe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25ubA8IWe6fPqfksnI0NA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9	



cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3 c del RLGS).

5. Mediante Resolución nº R0000097002 de fecha 7 de marzo de 2025 del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud se encuentra justificada la subvención anterior otorgada a la entidad beneficiaria para la misma finalidad.

Finalmente señalar que, teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección Insular de Hacienda de su correo electrónico del día 20 de febrero de 2020, referentes al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en lo relativo a la valoración de la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y habida cuenta que el actual expediente no se encuentra entre los casos específicamente tasados en la precitada instrucción, no procede valorar la repercusión de la subvención en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

UNDÉCIMO.- En cuanto a las obligaciones de transparencia, y la vista de lo dispuesto en el artículo 20.8 LGS y en el art.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión de la presente subvención nominativa y los pagos que se efectúen deberán ser objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por otro lado, deberá publicarse el importe, objetivo o finalidad y el beneficiario de la presente subvención en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento de los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 115.1 c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y del artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

DUODÉCIMO.- El artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que (...) *La desconcentración de competencias para la concesión de subvenciones se entenderá que es completa, y que abarca no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones (...).*

DECIMOTERCERO.- El órgano competente para conceder la presente subvención, así como de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, es **el Órgano Superior** o Directivo del Área, según se establece en la Base 72ª, párrafo segundo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

DECIMOCUARTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000005635 de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la organización y estructura de la Administración Insular quedando configurada, entre otras, la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud con la competencia *b. Cooperación económica con otras entidades en materia educativa. e. promoción y desarrollo de actividades educativas.*

DECIMOQUINTO.- Por Decreto de la Sra. Presidenta nº D0000003990 de fecha 4 de julio de 2023 se dispuso el nombramiento como **órgano superior** del Sr.

Código Seguro De Verificación	n25ubA8Iwe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25ubA8Iwe6fPqfksnI0NA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud a D. Efraín Medina Hernández.

DECIMOSEXTO.- El presente expediente debe ser sometido a la fiscalización previa limitada del Servicio Administrativo de Función Interventora, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General de fecha 03 de marzo de 2021 respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones.

Al respecto obra en el expediente informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por el Servicio de Función Interventora el 18 de marzo de 2025.

Por todo lo expuesto, y visto los informes obrantes en el expediente, **resuelvo:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa, por importe de **ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)** la entidad Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de alumnos (FITAPA), CIF G38040176, para financiación de actividades de las AMPAS de Tenerife durante ejercicio 2024, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Beneficiario	Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de alumnos (FITAPA), CIF G38040176
Objeto	Para financiación de actividades de las AMPAS de Tenerife durante ejercicio 2025.
Importe	Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)
Plazo y modo de pago	Anticipado
Plazo de ejecución	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Plazo de justificación	31 de marzo de 2026
Documentación justificativa que debe aportar	I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; al menos debe recoger la información siguiente: objetivo general y específicos, acciones realizadas, Indicadores de evaluación de las acciones, Memoria gráfica donde aparezca recogida en las acciones de difusión la alusión al Cabildo de Tenerife. II. Cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención. El órgano de concesión podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable. III. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su

Código Seguro De Verificación	n25ubA8IWe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25ubA8IWe6fPqfksnI0NA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud
Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud
R0000097749

	procedencia. IV. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. No obstante, lo anterior, el presente expediente está sometido al control financiero de las subvenciones que se realice con carácter posterior y a través de la aplicación de técnicas de muestreo, tal y como prevé el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
Otras obligaciones que asume el beneficiario	Realizar las actividades previstas en la memoria presentada, debiendo dar cuenta posteriormente de sus resultados a la Administración Insular al presentar las oportunas justificaciones. Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En lo relativo a la concesión de subvenciones o premios, deberá proceder a la aprobación, por el órgano competente, del régimen jurídico que rijan tales concesiones, que deberá ajustarse a la legalidad aplicable.
Compatibilidad de la subvención	La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
Gastos subvencionables	Todos los gastos que configuran el destino de la subvención y que han sido recogidos en la Resolución de concesión, como los gastos financieros por comisiones de transferencias a las entidades beneficiarias finales. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que (EN SU CASO) deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Código Seguro De Verificación	n25ubA8IWe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25ubA8IWe6fPqfksnI0NA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





Desviaciones entre partidas presupuestarias	Se permite una desviación entre las partidas presupuestadas que, en todo caso, no supere el 20% de las cuantías entre las mismas, sin que ello suponga una modificación sustancial de los objetivos del proyecto.
Reintegro de la subvención	Se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Si el órgano competente no procediese a la aprobación de la justificación, y sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se deriven de la normativa aplicable, exigirá el reintegro total o parcial que resulte oportuno. Asimismo, previa audiencia a la entidad beneficiaria, podrá revocar la subvención concedida cuando las irregularidades fuesen de tal gravedad que imposibiliten una ejecución global del proyecto conforme a la normativa en materia de subvenciones, disponiendo el reintegro de las cuantías pendientes de ejecución y justificación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer y reconocer la obligación, a favor de la entidad Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres de alumnos (FITAPA), CIF G38040176, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-1011-3274-48940, en concepto de subvención nominativa para financiación de actividades de las AMPAS de Tenerife durante ejercicio 2025. Propuesta de gasto nº 25-003003 (ítem de gasto nº 25-009092), factura sigec nº 25-005392, línea de subvención nº 2025000358, Expediente nº E2025004455.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención nominativa, y los pagos que se efectúen.

CUARTO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife los datos de la presente subvención concedida a los que hace referencia el artículo 39.3 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización del Cabildo Insular de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 52, de 30 de abril de 2021).

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	n25ubA8IWe6fPqfksnI0NA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	20/03/2025 11:18:11	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	20/03/2025 11:17:00	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n25ubA8IWe6fPqfksnI0NA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	